

ACTA N° 11: En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los OCHO (08) días del mes de septiembre de dos mil catorce, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, bajo la Presidencia de la **Dra. MARÍA LUISA LUCAS**, con la presencia de las Sras. Juezas, **Dras. PATRICIA ALEJANDRA SA** y **GRACIELA GRIFFTH BARRETO** y del Sr. Procurador Fiscal **Dr. JORGE FERNANDO GOMEZ**, asistidos por la Sra. Secretaría Autorizante, **Dra. PATRICIA MAYER DE ELIZONDO**. Abierto el Acto por la Señora Presidenta, **CONSIDERARON: PUNTO I:** Expte. N° 56/14, caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD S/ COMUNICA CONVOCATORIA A ELECCIONES DECRETO N° 1470/14". Seguidamente la Sra. Presidenta comunica las diligencias realizadas con motivos de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias que se celebrarán el 08 de marzo del 2015, Elecciones Provinciales del 20 de septiembre y eventual segunda vuelta del 18 de octubre del próximo año. Como se dispusiera, por Acuerdo labrado en Acta N° 09 del 03/09/14 se requirió a los Municipios la remisión de la propuesta de las personas a efectos de integrar las Juntas Empadronadoras de Extranjeros, en mérito a lo normado por los arts. 1° y 3° de la Ley N° 3.081, librándose oficios a los Concejos Municipales y al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad comunicando lo dispuesto por la misma. Por otra parte, Por Oficio N° 407/14, atento la celebración de comicios provinciales separados de los nacionales, conforme lo dispuesto por los arts. 90° inc. 7), 97°, 133° y 189° de la Constitución Provincial, en mérito a lo establecido en los arts. 25° y 159° de la Ley N° 4.169 y modif., se solicita al Sr. Secretario Electoral Nacional en el Distrito, se brinde la información pertinente, en mérito a lo establecido en los arts. 25° y 159° de la Ley N° 4.169 y modificatorias, para la confección del Padrón de Electores Nacionales del Distrito Chaco, debidamente depurado y actualizado. Ello por cuanto el Subregistro es organizado por esa Jurisdicción

Federal conforme las disposiciones del Código Electoral Nacional con las modificatorias introducidas por la Ley N°26.571, arts. 16°,16°, 17°, 17° bis. En consecuencia, corresponde incluir las novedades ocurridas hasta 180 días antes de la fecha de las elecciones, e inclusión de las personas que cumplirán 16 años hasta el mismo día de los comicios (art.25° de la Ley N° 4.169 y modificatorias), como así también eliminar o tachar a los ciudadanos fallecidos, los inscriptos más de una vez o los que se encuentren comprendidos en las inhabilidades establecidas en la ley. Por otra parte, se requirió al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad los útiles, urnas y elementos especiales necesarios, de conformidad al art. 59° y concordantes de la Ley N° 4169 y modificatorias; la firma de los convenios pertinentes para: 1) el retiro desde la sede del Tribunal Electoral, de urnas y elementos según arts. 59° y 60° de dicha normativa, su posterior distribución y entrega documentada a las autoridades de mesa -art. 76° inc. a)-, recolección de telegramas de cada mesa electoral y envío de los mismos al Tribunal -art. 99°-; 2) repliegue de todas las urnas, sobres especiales y demás material electoral con destino a nuestra sede, de acuerdo a lo establecido en los arts. 98° y 100° de la norma citada; 3) impresión de padrones provisorios y definitivos y su distribución según lo dispuesto en los arts. 22°, 25°, 27° y 28° de la Ley N° 4.169 y sus modificatorias; 4) emisión y distribución de los nombramientos de autoridades de mesas; 5) la habilitación de un sistema informático para la carga de las listas oficializadas por las juntas electorales partidarias, el procesamiento, cómputo y difusión de los resultados del Escrutinio Provisorio de las Mesas y la emisión de listados y cuadros del escrutinio definitivo que realiza el Tribunal. Informar e instruir a las agrupaciones políticas acerca de la implementación de dicho sistema; 6) con Correo envío de correspondencia en general atinente a los actos preelectorales, electorales propiamente dichos y pos- electorales. En virtud a lo normado en el art. 71° del Código Electoral Provincial, se solicitó a Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa de la Provincia del Chaco la nómina de establecimientos educativos en todo el territorio provincial que se encuentran en condiciones de ser habilitados para la instalación de MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIOS. Previo cambio de ideas, ACORDARON: TOMAR CONOCIMIENTO y RATIFICAR lo actuado por Presidencia.

PUNTO II: CRONOGRAMA ELECTORAL: Teniendo en cuenta que para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias convocadas para el 08/03/15 y las Elecciones Provinciales del 20/09/15 y eventual segunda vuelta del 18/10/15, si correspondiere, considerando que el tratamiento procesal de los asuntos de derecho público electoral no es asimilable al que rige el derecho privado, ni siquiera los de derecho público que no están sometidos a un cronograma rígido como es el reglado por el Código Electoral Provincial, todos ellos son plazos legales perentorios e improrrogables sujetos a una fecha límite final, esto es la fijada para las elecciones, **ACORDARON:** INCORPORAR como Anexo I a la presente el Cronograma Electoral en dos (02) fojas. Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia. **PUNTO III: AUTORIDADES DE MESA.** En virtud de lo normado en los arts. 93° inc.1) y 95° de la Constitución Provincial; arts. 44° incs. F) y K) y art. 69° de la Ley N° 4.169 y modif., siendo relevante la función que cumplen las autoridades de mesas, sin perjuicio de cumplimentar oportunamente lo previsto en la Ley N° 6.310, a fin de adoptar con la debida antelación las medidas tendientes a evitar situaciones que impidan el normal desarrollo del acto comicial, siguiendo el criterio ya sostenido por este Tribunal por Acuerdos labrados en Acta N° 394/95, 462/96,684/07, 77011, entre otros, **ACORDARON:** 1) HABILITAR un registro de voluntarios para desempeñar los cargos de Presidente, Primer suplente y Segundo suplente de mesas receptoras de votos. –art. 66° Ley N° 4.169 t.v.- que funcionarán en este distrito para las elecciones del 08/03/15, 20/09/15 y eventual segunda vuelta del 18/10/15. La inscripción se llevará a cabo a partir del 08/10/14 al 07/12/14, inclusive. A tal fin, se solicitará la colaboración de los Juzgados de Paz de la Provincia, con excepción de los correspondientes a Barranqueras, Puerto Vilelas, Fontana y Resistencia, cuya inscripción se efectuará en este Tribunal Electoral. Comunicar al Superior Tribunal de Justicia y a Inspectoría de Justicia de Paz, y difundir a través de los medios de comunicación. Líbrense Oficios a los Juzgados de Paz, adjuntándose las planillas correspondientes que, conforme al modelo se incorpora a la presente en una (01) foja como Anexo II; en la misma se deberán consignar los

datos pertinentes acerca de las calidades que deben reunir los interesados, prevista en el art. 67° de la Ley N° 4.169 y modif. Vencido el plazo acordado, dichas planillas serán devueltas a este organismo, a sus efectos. 2) AUTORIZAR a la Sra. Presidenta del Tribunal Electoral o a su Subrogante legal a efectuar las designaciones de las autoridades de mesas a habilitarse y a prever los reemplazos de ciudadanos que por motivos fundados no se hagan cargo de dicha designación, conforme el art, 69° de la Ley N° 4169 t.v.. A los fines de comunicar las mismas, se cursarán, en primer término, Cartas Certificadas con Aviso de Recibo; en segunda instancia, Telegramas y en último término Radiogramas por intermedio de la Policía de esta Provincia. En todos los casos se adjuntarán instrucciones. 3) DISPONER que si el día de los comicios, a la hora de la apertura no se encontraren las autoridades oportunamente designadas, el personal Policial PROCEDERÁ a obtener el comparendo de los designados para el desempeño de sus funciones y como última instancia se efectuará la designación de entre los electores que están esperando para emitir su voto, por intermedio del personal de custodia y seguridad del Comando Electoral, a cargo de la custodia del lugar o de los funcionarios de Correo, labrándose Acta que se proveerá oportunamente, según el modelo que se agrega al presente en una (01) foja como Anexo III, firmando el o los designados y el personal responsable, aclarando número de documento, y nombre y apellido de los intervinientes. Tal situación deberá ser comunicada al Tribunal Electoral de la manera más rápida posible. **PUNTO IV: PADRÓN DE ELECTORES.** Al sólo efecto de su exhibición para consulta, mejor y más amplia difusión, habida cuenta de la facilidad y practicidad en la consulta informática, por el uso generalizado que la sociedad hace de ella, característica fundamental de la civilización contemporánea y el desarrollo que la misma ha alcanzado, teniendo en cuenta la informatización de todos los datos, a fin de evitar el desperdicio de papel en aras de la protección y sustentabilidad del medio ambiente; luego de un intercambio de ideas, **ACORDARON:** COMUNICAR al Juzgado Federal con competencia Electoral que el formato de padrón a distribuir para consulta, conforme lo disponen los arts. 22° y 25° de la Ley N° 4.169 y modif. sea en soporte magnético (C.D), sin perjuicio de los


que obligatoriamente deben exhibirse en forma impresa. A los efectos líbrese oficio al Juzgado Federal con Competencia Electoral. **PUNTO V: CUSTODIA Y SEGURIDAD** para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias a celebrarse el 08/03/15, comicios provinciales del 20/09/15 y eventual segunda vuelta del 18/10/15, si correspondiere, en mérito a las atribuciones conferidas al Tribunal por los arts. 93° inc. 1), 94° de la Constitución de la Provincia del Chaco y art. 44° inc. k) 2, Ley N° 4.169 y sus modificatorias. **ACORDARON:** 1) **ACTUARÁ** la Policía de la Provincia del Chaco, cumpliendo con la custodia de las urnas a partir de su distribución con destino a las autoridades de mesa, seguridad durante el desarrollo del acto, vigilancia interna y externa a todos los locales afectados, el repliegue de las urnas retiradas de los comicios y hasta su entrega a este Organismo, como así también la custodia mientras permanezcan en la sede del Tribunal, todo ello tendiente a asegurar la libertad y regularidad en la emisión del sufragio y transparencia del acto electoral y sin perjuicio de las tareas previas que deban realizar, su colaboración en las notificaciones de designación de autoridades de mesa, expedición de constancias, organización del tránsito en los sitios que se establezcan y otras que correspondiere efectuar y que oportunamente se hará saber para garantizar el funcionamiento de los comicios y el fiel cumplimiento de la legislación electoral. 2) Por Presidencia, oportunamente, se impartirán las directivas pertinentes al Jefe de la Policía de la Provincia, a fin de que se instruya al personal policial afectado a los Actos Electorales del 08/03/15, 20/09/15 y eventual segunda vuelta del 18/10/15, acerca de las disposiciones previstas en los arts. 7°, 12° inc. c), 13° 58° ter, 58° cuater, 65°, 119°, 120°, 121° y 124° de la Ley Electoral Provincial N°4.169 y sus modificatorias y arts. 132°, 135°, 136° y 141° del Código Electoral Nacional, entre otros. SOLICITAR que oportunamente se remitan los listados del personal policial afectado a los respectivos comicios. **PUNTO VI: CLAUSURA DEL ACTO ELECTORAL.** Atento a lo normado en los arts. 94° y 95° del Código Electoral Provincial, siguiendo el criterio ya sustentado por este Tribunal por Resolución N° 57/95 y Acuerdos labrados en Actas N° 426/95, 464/96,487/97,

545/99, 770/11, entre otros, conforme los fundamentos allí vertidos, a los que adhieren y en aras a la brevedad se remiten y dan por reproducidos, **ACORDARON: HACER SABER** al Sr. Jefe de la Policía del Chaco, a fin de que instruya al personal policial bajo su dependencia, que conforme lo normado en el art. 95° de la Ley N°4.169 y modificatorias, una vez clausurado el acto electoral a celebrarse el 08/03/15, comicio provincial del 20/09/15, como así también segunda vuelta del 18/10/15, si correspondiere, el Presidente del comicio, auxiliado por los Suplentes, con vigilancia policial en el acceso y ante la sola presencia de los Fiscales acreditados, Apoderados y Candidatos que lo soliciten, hará el Escrutinio de la mesa ajustándose al procedimiento detallado en el artículo mencionado. **PUNTO VII: VIGILANCIA DE LOCALES AFECTADOS.** Teniendo en cuenta la hora de inicio de los comicios de referencia, de conformidad a lo establecido en los arts. 75°, 76° y 77° del Código Electoral Provincial, a efectos de evitar dilaciones para la apertura del acto y arbitrar las medidas pertinentes a la vigilancia de los locales destinados para el funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios, **ACORDARON: DISPONER** que el personal policial afectado a la custodia y seguridad de los locales donde funcionarán mesas receptoras de votos, inicien la misión asignada el día sábado 07/03/15, 19/09/15 y eventualmente el 17/10/15, respectivamente, en horario vespertino, lo que deberá coordinarse con las autoridades de cada establecimiento. Asimismo, requiérase al Ministerio de Gobierno, Justicia, y Seguridad, coordine con el Ministerio de Educación las medidas necesarias para que, en los establecimientos afectados al acto comicial, las autoridades cuenten con el mobiliario suficiente para desempeñar su función, acondicionándose los salones. Comuníquese. **PUNTO VIII: INSTRUCCIONES** a los encargados de distribución y repliegue de urnas, recolección de telegramas y demás materiales relacionados con el acto electoral. A los efectos de informar las tareas que deben realizar durante el proceso electoral, **ACORDARON: 1) LIBRAR OFICIO** al Correo, impartiendo las instrucciones pertinentes teniendo en cuenta lo normado en los arts. 60°, 75°, 76°, 95°, 96°, 97°, 98°, 99° y 100° de la Ley N°4.169 y sus modificatorias. 2) **REQUERIR** que oportunamente comuniquen a este Organismo la nómina completa del personal afectado a los comicios y destino


asignado al mismo, como así también detalle de los vehículos automotores a utilizar. **3) SOLICITAR** al Superior Tribunal de Justicia, a modo de valiosa colaboración, en todas las localidades de la Provincia, arbitre las medidas pertinentes con la finalidad de que los días señalados para la celebración de los respectivos comicios: a) los Juzgados Civiles, Penales, Laborales y de Paz en turno mantengan abiertas sus oficinas durante el desarrollo del acto electoral, b) las Oficinas Médicas dependientes del Instituto Médico Forense, verifiquen la no concurrencia de las autoridades de mesa por razones de salud, a cumplir con las funciones asignadas en dichos días. **PUNTO IX: URNAS. DISPONER** la confección de las urnas con similares medidas de las utilizadas por la Justicia Electoral Nacional, atento que la cantidad de documentación, útiles, elementos, boletas de sufragio de cada agrupación política participante, excederá la capacidad del actual formato. **COMUNIQUESE.** Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, labrándose acta en doble ejemplar de un mismo tenor y efecto, firmando la Sra. Presidenta, Señoras Juezas y el Sr. Procurador Fiscal, previa íntegra lectura todo por ante mí, doy fe.-----



Dra. GRACIELA GRIFFITH BARRETO
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco




Dra. PATRICIA ALEJANDRA SA
Juez
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



Dra. MARÍA LUISA LUCAS
Presidente
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



Dr. JORGE FERNANDO GOMEZ
Procurador Fiscal
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



DRA. PATRICIA MAYER DE ELIZONDO
Secretaría
Tribunal Electoral
Provincia del Chaco